



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina Recursos Humanos

DECRETO No. ■ - 0291

(07 NOV 2008)

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para el pago de viáticos de los empleados públicos de la Gobernación del Putumayo en virtud de la Situación Administrativa - Comisión de Servicio.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR EL ARTICULO 305 CONSTITUCIONAL, DECRETO 1042 DE 1978, DECRETO REGLAMENTARIO
1950 DE 1973, DECRETO 668 DE 2008 Y DECRETO INTERNO 0091 DE 2008.**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la doctrina Administrativa en la relación de servicio de un empleado público puede presentarse la modalidad de Comisión en sus cuatro categorías: De Servicio, para adelantar estudios, para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción y para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de instituciones privadas.

Que el artículo 75 del Decreto Reglamentario No. 1950 de 1973, establece que la Comisión de Servicio es una situación administrativa que se presenta cuando un servidor público debe ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede del cargo, cumpliendo misiones especiales conferidas por los superiores, para asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o para realizar visitas de observación que interesen a la administración pública y que se relacionen con el tramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del mencionado decreto las Entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y el lugar donde debe llevarse a cabo la labor de conformidad a lo dispuesto en el decreto No. 668 de 2008 y al Decreto de orden departamental 0091 de 2008.

Por lo anterior expuesto,

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co
Pagina Web: www.putumayo.gov.co



DECRETA:

ARTÍCULO 1. Del reconocimiento. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo que confiere la comisión de servicio, en el cual se exprese el término de duración de la misma. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO 2. La competencia para otorgar comisión de servicios recae única y exclusivamente en cabeza del Señor Gobernador o su delegado.

ARTICULO 3. Duración. El término de duración de la Comisión de Servicios no podrá exceder de treinta días prorrogables hasta por otros treinta días cuando fuere necesario, por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, sin perjuicio que a juicio del Señor Gobernador se pueda establecer una duración mayor. A los servidores públicos que desempeñen labores de inspección y vigilancia podrá otorgárseles comisiones de servicios sin sujeción al límite fijado en el inciso anterior.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTICULO 4. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público la manutención y alojamiento.

ARTICULO 5. Gastos de Transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte de acuerdo a las tarifas del mercado vigente.

ARTICULO 6. Condiciones para el pago.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos:

- Cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo
- Cuando la Comisión no obedezca a una invitación donde la Entidad u Organización anfitriona sufrague los gastos de manutención y alojamiento.
- Si en virtud de invitación formal la Entidad u Organización anfitriona asumen gastos por concepto de alojamiento o manutención, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.
- Si en virtud de invitación formal la Entidad u Organización anfitriona asume gastos de transporte, este valor no se reconocerá.
- Si para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO 7. Informe. Los empleados públicos de la Gobernación del Putumayo deberán presentar dentro de los tres días siguientes de finalizada una comisión, ante el Señor Gobernador y su Jefe

Oportunidades para todos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina Recursos Humanos

■ - 0291

inmediato, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, de conformidad a lo establecido en el decreto 1050 de 1997.

ARTICULO 8. Legalización. Es obligación de los empleados públicos de la Gobernación del Putumayo, presentar para la legalización de la comisión de servicios los siguientes documentos: autorización de la comisión, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informe de la misma, constancia de permanencia, pasabordo de pasajes aéreos si lo hubiere o pasajes terrestres y pago de estampillas.

ARTICULO 9. Sin excepción, la legalización de la comisión de servicios deberán presentarse, como máximo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de la comisión.

ARTICULO 10. Formatos. Para tramitar la solicitud de comisión, se deberá diligenciar únicamente el formato previamente establecido por la Administración.

ARTICULO 11. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los **07 NOV 2008**

CARLOS ALEJANDRO BUCHELLI

Secretario delegatario con funciones de gobernador
Decreto No. 0286 del 3 de Noviembre de 2008

Proyectó: Rubby Alexandra Sosa Arteaga
PE / Oficina de Recursos Humanos (E)

Revisó: Ricardo Alfredo Paredes
Asesor de Despacho.

Oportunidades para todos